

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, A EFECTUARSE DURANTE EL AÑO 2019 PARA LA CONVERSIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE AÉREA A SUBTERRÁNEA DE LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA ENTRE LAS CALLES DE ANÁHUAC Y EMILIO CARRANZA EN LOS ALCANCES ESPECÍFICOS QUE ESTABLECE EL ANEXO No. 6 EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR EL ING. LEOPOLDO STEVENS AMARO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASISTIDO POR EL ARQ. MARCO ANTONIO GARFÍAS CANOVAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y SUPERVISIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE DISTRIBUCIÓN, EN LO SUCESIVO "CFE DISTRIBUCIÓN", REPRESENTADA POR EL ING. SIXTO RIVAS CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE LA DIVISIÓN GOLFO CENTRO, CON LA ASISTENCIA DEL ING. RUBÉN ÁNGEL CASTILLO GONZÁLEZ ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE DISTRIBUCIÓN EN FUNCIONES, EL ING. PEDRO OVIEDO TOVAR, SUPERINTENDENTE DE ZONA DE DISTRIBUCIÓN SAN LUIS POTOSÍ EN FUNCIONES Y EL LIC. ANTONIO CASTILLO REYES, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DIVISIONAL, MISMOS SUSCRIPTORES QUE CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 18 de enero de 2018, con oficio No. SDP/012/2018 ANEXO No. 1. "LA SECRETARÍA", solicitó a "CFE DISTRIBUCIÓN", el proyecto y presupuesto para la conversión de la red eléctrica aérea a subterránea 3ª Etapa de Av. V. Carranza en el tramo de las calles Anáhuac a Emilio Carranza de la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.
- II. Con fecha 27 de abril de 2018 con oficio No. D000-D010-D133/SUP/O/0249/2018 ANEXO No. 2. "CFE DISTRIBUCIÓN", hace entrega a "LA SECRETARÍA", del presupuesto y proyecto de conversión de la red eléctrica de distribución de aérea a subterránea 3ª Etapa de Av. V. Carranza en el tramo de las calles Anáhuac a Emilio Carranza de la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, así como catálogo de conceptos.
- III. Con fecha 29 de agosto de 2018 con oficio No. D000-D010-D133/PLA/O/0917/2018 ANEXO No. 3. "CFE DISTRIBUCIÓN", hace entrega a "LA SECRETARÍA", del presupuesto desglosando costo total de la obra civil necesaria para la conversión de la red eléctrica de distribución de aérea a subterránea 3ª Etapa de Av. V. Carranza en el tramo de las calles Anáhuac a Emilio Carranza de la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.
- IV. Con fecha 30 de enero de 2019, con oficio No. D000-D010-D133/PLA/O/D070/2019, ANEXO No. 4, "CFE DISTRIBUCIÓN" entrega a "LA SECRETARÍA" la actualización del presupuesto y proyecto de conversión de la red eléctrica de distribución de aérea a subterránea desglosando costo total de la obra civil y el costo total de la obra electromecánica necesarias para la conversión de la red eléctrica de distribución de aérea a subterránea, del proyecto 3ª Etapa Av. V. Carranza en el tramo de las calles Anáhuac a Emilio Carranza de la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

- V. "LA SECRETARÍA" manifiesta a "CFE DISTRIBUCIÓN" que está de acuerdo con el presupuesto del proyecto de conversión de la red eléctrica de distribución de aérea a subterránea 3ª Etapa Av. V. Carranza en el tramo de las calles Anáhuac a Emilio Carranza de la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, y que cuenta con el 100% del recurso para la aportación a su cargo. Asimismo, informa que ejecutarán la obra civil necesaria para la conversión, iniciando el 29 de abril de 2019.

DECLARACIONES:**I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

- I.1 La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, es una Secretaría de la Administración Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, reformada mediante Decreto No. 590.- Modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, de fecha 11 de septiembre de 2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de septiembre del mismo año, teniendo entre otras funciones la de contratar la ejecución de las obras públicas que realiza el Estado.
- I.2 Actualmente el despacho de los asuntos compete a su titular, el ciudadano Ing. Leopoldo Stevens Amaro, personalidad que acredita como Secretario, mediante nombramiento de fecha 26 de septiembre del 2015, expedido por el Dr. Juan Manuel Carreras López, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado. ANEXO No. 5.
- I.3 "LA SECRETARÍA", por conducto de su titular, comparece a la firma del presente convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3, fracción I, inciso a), 31 fracción V y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 6ª fracción I, 8ª y 9ª fracciones I, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Estado.
- I.4 Es de interés y beneficio de la administración pública estatal coordinarse con "CFE DISTRIBUCIÓN" a fin de realizar durante el año 2019, la "Conversión de la Red Eléctrica de Distribución de Aérea a Subterránea" 3ª Etapa Av. V. Carranza en el tramo de las calles Anáhuac a Emilio Carranza en los alcances específicos que establece el ANEXO No. 6 en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.
- I.5 Para cubrir la erogación que se derive del presente convenio "LA SECRETARÍA" cuenta con recursos aportados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

II "CFE DISTRIBUCIÓN" declara que:

- II.1. Es una empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016.
- II.2. Tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de distribución de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.
- II.3. El Ing. Sixto Rivas Castillo, en su carácter de Encargado del Despacho de la Gerencia de la División Golfo Centro, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública No. 44172, Libro 718, de fecha 17 de febrero de 2017, otorgada ante la fe del Mtro. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público No 174, con residencia en la Ciudad de México, el cual está vigente en los términos que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (ANEXO No. 8).

II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CDI160330RC9 y tiene su domicilio fiscal en Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.F. 06600.

II.5. Como empresa productiva del Estado, cuenta con patrimonio y recursos propios suficientes para cumplir con el presente convenio en el ejercicio 2019.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es de su propósito coordinar las acciones que les correspondan para realizar durante el año 2019, la obra de "Conversión de la Red Eléctrica de Distribución de Aérea a Subterránea" 3ª Etapa Av. V. Carranza en el tramo de las calles Anáhuac a Emilio Carranza en los alcances específicos que establece el ANEXO No. 6 en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidas en el presente convenio, de manera que sirvan de marco regulatorio para todas las actividades a realizarse entre "LA SECRETARÍA" y "CFE DISTRIBUCIÓN", para lo cual otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones bajo los cuales "LA SECRETARÍA" entregará a "CFE DISTRIBUCIÓN" la aportación en especie y la aportación en efectivo indicada en el ANEXO No. 4 y en el punto V de los ANTECEDENTES, con el fin de que "CFE DISTRIBUCIÓN" lleve a cabo la ejecución, durante el año 2019, de la obra electromecánica para la conversión de la red eléctrica de distribución aérea a subterránea 3ª Etapa Av. V. Carranza en el tramo de las calles Anáhuac a Emilio Carranza en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, con los alcances específicos que se detallan en el plano geográfico contenido en el ANEXO No. 6, mismo que forma parte de este convenio y consistente en:

1. Obra Civil necesaria para la conversión de red eléctrica de distribución aérea a subterránea de la 3ª Etapa Av. V. Carranza en el tramo de las calles Anáhuac a Emilio Carranza en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.
2. Obra Electromecánica para la conversión de red eléctrica de distribución aérea a subterránea de la 3ª Etapa Av. V. Carranza en el tramo de las calles Anáhuac a Emilio Carranza en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

Las obras antes citadas, se realizarán conforme al programa de ejecución de obras convenidas, el cual deberá ser firmado por "LAS PARTES" y que se integra al presente instrumento como ANEXO No. 7

SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD RESPECTO A LA OBRA. "CFE DISTRIBUCIÓN" tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de la obra de Conversión de la Red Eléctrica de Distribución Aérea a Subterránea a que se refiere la Cláusula Primera, que se llevará a cabo de conformidad con el presente convenio, con estricto apego a la normatividad vigente.

TERCERA. - APORTACIONES. "LAS PARTES" están de acuerdo en que, para la realización durante el año 2019, de la obra de "Conversión de la Red Eléctrica de Distribución de Aérea a Subterránea" de la 3ª Etapa Av. V. Carranza en el tramo de las calles Anáhuac a Emilio Carranza en la ciudad de San Luis Potosí, Municipio San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí., a que se hace referencia en el ANEXO No. 6, se obligan a otorgar su aportación en efectivo y su aportación en especie, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Importe (\$)	APORTACIÓN	
		LA SECRETARÍA	CFE DISTRIBUCIÓN
Obra civil para la conversión de la red eléctrica de aérea a subterránea de MT y BT. (Incluye suministro e instalación de materiales).	\$ 4 667 172.94	En Especie	-----
Obra electromecánica para la construcción de la red MT y BT subterránea y aérea (incluye suministro e instalación de materiales).	\$ 10 367 188.30	\$ 5 183 594.15	\$ 5 183 594.15
Elaboración de proyecto, supervisión de obras, maniobras en la red y pruebas de puesta en servicio.	\$ 538 689.33	-----	\$ 538 689.33
Total (I.V.A. incluido)	\$ 15 573 050.57	\$ 5 183 594.15	\$ 5 722 283.48

"LA SECRETARÍA" acepta que la aportación a efectuar en especie es la construcción de la obra civil para la conversión de la red eléctrica aérea a subterránea y la aportación económica a efectuar de \$ 5 183 594.15 (Cinco millones ciento ochenta y tres mil quinientos noventa y cuatro pesos 15/100 MONEDA NACIONAL), IVA incluido, corresponde a la cantidad total de la aportación que "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar a "CFE DISTRIBUCIÓN" para la realización de las obras objeto de este instrumento.

"CFE DISTRIBUCIÓN" acepta que la aportación a efectuar de \$ 5 722 283.48 (Cinco millones setecientos veintidós mil doscientos ochenta y tres pesos 48/100 MONEDA NACIONAL), IVA incluido, corresponde a al 50% de la Obra electromecánica para la construcción de la red MT y BT subterránea y aérea (incluye suministro e instalación de materiales), así como el 100% del costo por Elaboración de proyecto, supervisión de obras, maniobras en la red y pruebas de puesta en servicio.

CUARTA. - PAGOS. "LA SECRETARÍA" se obliga a radicar el recurso conforme a lo siguiente:

Calendario de aportaciones		
Aportación en Especie	"Obra civil para la conversión de la red eléctrica aérea a subterránea"	01 de Septiembre de 2019
Aportación Económica	\$ 5 183 594.15	01 de Junio de 2019

La aportación económica será entregada a "CFE DISTRIBUCIÓN", mediante transferencia bancaria al No. de cuenta 01880312180 de la institución Bancaria denominada BANORTE, y en el caso de que la misma sea realizada en forma electrónica, la cuenta "CLABE" normalizada a utilizar, será 072813001880312187 a nombre de CFE DISTRIBUCIÓN, de acuerdo al calendario de administraciones de recursos federales.

Con objeto de que "CFE DISTRIBUCIÓN" tenga la liquidez que le permite hacer frente a los gastos y erogaciones, que se demanden por concepto del desarrollo de las obras, para que estas se realicen conforme a lo previsto en el presente convenio, conforme al Anexo No. 7. "LAS PARTES" convienen que las obras que se construyan en cumplimiento del presente Convenio formen parte del patrimonio de "CFE DISTRIBUCIÓN" y que esta determine su uso y operación, por lo que "LA SECRETARÍA" renuncia a cualquier compensación, devolución o pago por motivo de transmisión de la propiedad de las obras, en virtud de que estas las recibe "CFE DISTRIBUCIÓN" como compensación por el retiro de su red eléctrica aérea.

"CFE DISTRIBUCIÓN" será la responsable de la administración y adecuada distribución de la aportación, y se obliga a entregar a "LA SECRETARÍA", la constancia correspondiente que ampara la aportación económica aportada. La expedición de la constancia deberá efectuarse al momento de la entrega de la aportación.

QUINTA. - AUTORIZACIONES Y PERMISOS. En los casos que se requieran "LA SECRETARÍA", se encargará de elaborar, gestionar y obtener las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental previsto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como de la ejecución de Alumbrado Público, Retiro de redes de telecomunicaciones de los concesionarios que utilizan los postes propiedad de "CFE DISTRIBUCIÓN" y que serán retirados, autorización ante INAH, gestión de autorización de construcción, Federales, Estatales y Municipales; de estos proyectos y autorizaciones que son requeridos previo a la construcción de las obras.

SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra materia del presente instrumento, se sujetará a lo establecido en el presente convenio debiendo observar lo siguiente:

- a) Las funciones que deba realizar "CFE DISTRIBUCIÓN" con motivo del presente convenio, se llevarán a cabo por el conducto de la División de Distribución Golfo Centro.
- b) "CFE DISTRIBUCIÓN" designa al Subgerente de Distribución de la División Golfo Centro, en Funciones, **ING. RUBÉN ÁNGEL CASTILLO GONZÁLEZ** como responsable para vigilar la óptima aplicación del presupuesto de las obras que se ejecuten en los términos del presente convenio.
- c) "LA SECRETARÍA" autoriza al Director de Obras Públicas y Supervisión de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas para vigilar la óptima aplicación del presupuesto de las obras que se ejecuten en los términos del presente convenio.

SÉPTIMA. - EJECUCIÓN. En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley de la Industria Eléctrica "CFE DISTRIBUCIÓN" estará a cargo de la ejecución de la obra electromecánica de "Conversión de la Red Eléctrica de Distribución de Aérea a Subterránea" de la 3ª Etapa Av. V. Carranza en el tramo de las calles Anáhuac a Emilio Carranza en los alcances específicos que establece el ANEXO No. 6 en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, misma que deberá realizarse con ejecución a lo previsto en las disposiciones legales aplicables, previa construcción por parte de la "LA SECRETARÍA" de la obra civil necesaria para la obra electromecánica de la "Conversión de la Red Eléctrica de Distribución de Aérea a Subterránea de la 3ª Etapa Av. V. Carranza en el tramo de las calles Anáhuac a Emilio Carranza en los alcances específicos que establece el ANEXO No. 6 en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

"CFE DISTRIBUCIÓN" se obliga a ejecutar las obras a su cargo, conforme al Programa de ejecución y terminación de las actividades y obras, que se establece en el ANEXO No. 7; el tiempo de ejecución de las obras se contará a partir del día siguiente en que "LA SECRETARÍA" termine la construcción de la obra civil a su cargo.

OCTAVA. - COMPROMISOS DE "CFE DISTRIBUCIÓN". "CFE DISTRIBUCIÓN" como parte encargada de la supervisión de la obra civil y realización de la obra electromecánica, así como la operación de las obras de "Conversión de la Red de Eléctrica de Distribución de Aérea a Subterránea" de la 3ª Etapa Av. V. Carranza en el tramo de las calles Anáhuac a Emilio Carranza en los alcances específicos que establece el ANEXO No. 6 en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, por conducto de la División de Distribución Golfo Centro, se compromete a:

- i. Revisar y dictaminar que los proyectos ejecutivos integrales, relativos a la obra objeto del presente convenio, estén debidamente estructurados tanto en su contenido técnico como de sus costos.
- ii. Dirigir y realizar la supervisión técnica de la obra.

- III. Mantener un registro específico y actualizado de la obra objeto del presente instrumento y recursos que se eroguen durante su ejecución.
- IV. Ejercer los recursos que se aporten única y exclusivamente en la obra objeto del presente convenio.
- V. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de los contratos correspondientes, respecto de la obra objeto de este instrumento, conforme a las Disposiciones Generales y Específicas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de La Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- VI. Informar mensualmente a "LA SECRETARÍA", sobre los avances físicos y financieros y avalar la información para su integración del cierre del ejercicio fiscal que corresponda.
- VII. Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con la ejecución de la obra que se realice al amparo de este instrumento, así como brindar todas las facilidades para que las consulte o auditen los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

NOVENA. - COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- I. Obtener la anuencia por escrito y en los términos de la normatividad aplicable, según sea el caso, de las localidades donde se construirá la "Conversión de la Red Eléctrica de Distribución de Aérea a Subterránea" de la 3ª Etapa Av. V. Carranza en el tramo de las calles Anáhuac a Emilio Carranza en los alcances específicos que establece el ANEXO No. 6 en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, para que esta se desarrolle sin contratiempos y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ellas participen previo al inicio de los trabajos.
- II. Gestionar y obtener de los propietarios donde se construya la obra, la servidumbre de paso en los terrenos donde se realice la apertura de brechas forestales o en los casos donde aplique y que puedan requerirse observando la normatividad aplicable en materia previo al inicio de los trabajos; así como lo relativo al alineamiento de las vialidades y estacamiento de la postería, que puedan requerirse, observando la normatividad aplicable en la materia.
- III. Contar con las autorizaciones y documentos de la autoridad correspondiente que comprueben que la obra que se construirá a través del presente Convenio se realice en predios regularizados, previo al inicio de los trabajos.
- IV. Dar solución a los conflictos que puedan presentarse durante la ejecución de la obra.
- V. Será responsable de coordinar una reunión que integre una mesa de trabajo con los prestadores de servicio de telecomunicaciones, alumbrado público, gas, agua potable, entre otros, con la finalidad de informarles del alcance de las obras de conversión de red eléctrica aérea a subterránea y así mismo dar la oportunidad de que dichos prestadores de servicios presenten sus proyectos respectivos, a fin de estar en armonía con el proyecto de conversión de la red aérea a subterránea en cuanto a la ejecución de la obra, con el objeto de cumplir con el programa de trabajo establecido.
- VI. Será responsable de los costos que se deriven por incumplimiento en el plazo para la construcción de la obra electromecánica a cargo de CFE Distribución, por causas imputables a retrasos en la construcción y entrega de la obra civil.

DÉCIMA. - "CFE DISTRIBUCIÓN" conviene que la obra que se relaciona en el Anexo No. 6 del presente convenio será ejecutada de acuerdo con el proyecto constructivo autorizado previamente por ella, y a que los materiales deberán cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en el proyecto aludido.

DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD DE LA OBRA. "CFE DISTRIBUCIÓN" y "LA SECRETARÍA" convienen en que la obra construida en cumplimiento del presente convenio forme parte del patrimonio de "CFE DISTRIBUCIÓN" y que esta determine el uso y operación, por lo que "LA SECRETARÍA" renuncia a cualquier devolución o pago derivado de su aportación; esto sin perjuicio de lo convenido en la Cláusula Décima Tercera.

DÉCIMA SEGUNDA. - Tanto "CFE DISTRIBUCIÓN" como "LA SECRETARÍA" respecto a sus aportaciones, llevarán a cabo el seguimiento y registros presupuestales de las acciones del presente convenio de coordinación.

DÉCIMA TERCERA. - BALANCE DE LA OBRA "CFE DISTRIBUCIÓN" y "LA SECRETARÍA" convienen en realizar a la conclusión de las obras objeto del presente convenio una revisión en la que se consideren los volúmenes de obra, la inversión pactada y la realizada, afin de conocer el monto definitivo de la aportación correspondiente a "LA SECRETARÍA". Si la aportación de "LA SECRETARÍA" señalada en este documento, resultara mayor a la inversión realizada, se acreditará como parte de la cooperación para el siguiente ejercicio año, en el evento que se prorrogue el término del presente convenio. En caso de resultar menor, "LA SECRETARÍA" procederá a liquidar la diferencia a la "CFE DISTRIBUCIÓN" a la presentación del finiquito correspondiente de las obras motivo del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. El personal designado por cada una de "LAS PARTES" con motivo de la realización de las acciones que derive del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo, por lo tanto su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra ni el de esta con aquella, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA. El presente convenio de coordinación iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el 30 de diciembre de 2019 y las obras se ejecutarán de acuerdo con el Programa de Trabajo Anexo No. 7 del presente convenio; sin embargo, cualesquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado, comunicando por escrito su decisión a la otra con 30 días naturales de anticipación. En este caso se tomarán las medidas que se estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, y en el entendido que deberán continuar, hasta su conclusión, las obras ya iniciadas. Asimismo, en caso de incumplimiento de las aportaciones pactadas en el presente convenio, se procederá a la terminación anticipada del mismo.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, así como sus anexos correspondientes, previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones obligaran a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIOS. "LAS PARTES" señalan para efectos del presente convenio, como sus domicilios siguientes:

- "CFE DISTRIBUCIÓN" El ubicado en las Oficinas de la División de Distribución Golfo Centro, Localizadas en Avenida Chairel No. 101, Col. Campbell, C.P. 89260, en la Ciudad de Tampico, Estado de Tamaulipas.
- "LA SECRETARÍA". El ubicado en Himalaya No. 295 Col. Garita de Jalisco, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno natural, meteorológico que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse que aun previéndose no se pueda evitar. En tales supuestos "LAS PARTES" revisaran de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

En el supuesto de que "CFE DISTRIBUCIÓN" no disponga, oportunamente, de los recursos en especie que deba entregar "LA SECRETARÍA", el plazo de terminación de las obras motivo de este convenio, se diferirá por un tiempo igual al retraso en la entrega de dichos recursos económicos y en especie, sin responsabilidad alguna para "CFE DISTRIBUCIÓN".

Cuando por razones de caso fortuito o fuerza mayor y habiendo pagado "LA SECRETARÍA" los gastos adicionales, no sea posible para "CFE DISTRIBUCIÓN" llegar a concretar las operaciones comprendidas en dichos gastos, lo hará del conocimiento de "LA SECRETARÍA" por escrito, en el domicilio de ésta, en un término de 10 días hábiles contado a partir de la fecha de haber tenido conocimiento de la causa que impide la conclusión, a fin de que conjuntamente se busquen alternativas de solución.

DÉCIMA NOVENA. - ESTIPULACIONES PARA ASEGURAR LA OPORTUNA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

A fin de asegurar la oportuna terminación de las obras motivo de este convenio, "LAS PARTES" se obligan:

1. A ejecutar y cumplir con toda oportunidad el Programa de ejecución, terminación y supervisión de las actividades y de Obras (ANEXO No. 7).
2. A comunicarse por escrito y de inmediato la existencia de problemas o información relevante, que puedan afectar el cumplimiento del Programa de ejecución, terminación y supervisión de las actividades y obras (ANEXO No. 7).
3. A designar representantes en los sitios de obras, con el poder pleno y suficiente para llegar a los acuerdos sobre problemas que aparezcan durante la ejecución de los trabajos, mismos que deben quedar asentados en el registro de supervisión de obra respectivo.

En caso de ser necesaria la modificación del Programa de ejecución, terminación y supervisión de las actividades y obras (ANEXO No. 7) a causa de lo mencionado en el punto 2 de esta misma cláusula décima novena "LAS PARTES" se obligan a realizar la modificación antes de 10 días hábiles a partir de ser conocida y aceptada por "LAS PARTES", la necesidad de la modificación de dicho programa.

VIGÉSIMA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

El presente convenio se podrá dar por terminado anticipadamente por acuerdo de "LAS PARTES", lo que deberá constar por escrito y firmado por los representantes autorizados de las mismas.

"LAS PARTES" se obligan a formalizar el finiquito correspondiente para establecer los pagos y gastos efectuados por ellas, con la documentación comprobatoria hasta el momento de la terminación y la actualización de costos a que se refiere la cláusula vigésima segunda. El finiquito referido, deberá contener entre otros requisitos, los términos y fecha de liquidación del saldo resultante. Su elaboración y otorgamiento no podrá exceder de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se determine la terminación anticipada.

Si transcurrido el plazo anterior, "LAS PARTES" no acuerdan el finiquito, se sujetarán a lo establecido en la cláusula decima novena.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá rescindirse cuando cualquiera de "LAS PARTES" contravenga el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones, así como por el incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de sus obligaciones establecidas en el presente convenio.

De existir un acto de incumplimiento o contravención, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra parte; ésta deberá aclarar y en su caso corregir el incumplimiento o, en su caso, desvirtuarlo mediante los medios de prueba idóneos. La parte que realice el incumplimiento deberá corregir su falta tan pronto como razonablemente sea posible, sin exceder de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le haya notificado el incumplimiento.

Si por la naturaleza del incumplimiento no fuera posible resolverlo en el plazo antes citado, la parte en incumplimiento deberá presentar una propuesta dentro de dicho plazo para subsanarlo. Presentada la propuesta a la parte que cometa el cumplimiento, ésta tendrá 10 días hábiles para aceptar dicha propuesta o, en su caso, identificar y notificar a la parte que realizó el incumplimiento, las objeciones específicas a la misma. De señalarse objeciones a la propuesta, "LAS PARTES" contribuirán con sus mejores voluntades para llegar a un acuerdo respecto de dichas objeciones y en caso de no llegar a un acuerdo, dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hayan notificado las objeciones, "LAS PARTES" podrán resolver los puntos controvertidos, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima novena.

"LAS PARTES" se comprometen a hacer su mejor esfuerzo para corregir las discrepancias y solucionar de manera conciliatoria las controversias que llegaren a surgir, por cuestiones de índole técnico y económico derivadas de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, para lo cual podrán acordar la participación de un tercero, el procedimiento para alcanzar la solución amigable de la controversia y, en su caso, proponer una transacción.

En caso de rescisión del presente convenio, "LAS PARTES" convienen expresamente que la propiedad de las obras específicas junto con la de los materiales, equipos, instalaciones, permisos, autorizaciones y derechos, será conservada por "CFE DISTRIBUCIÓN", quien podrá disponer de los mismos conforme a su derecho con venga.

En el caso anterior y en el de otro tipo de obras o de modificaciones "LA SECRETARÍA" también podrá conservarlas en propiedad siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio público de energía eléctrica, ya que en este último supuesto "LA SECRETARÍA" las transferirá total o parcialmente a "CFE DISTRIBUCIÓN", quien será el responsable de la obra.

Si las obras específicas y las instalaciones, materiales, equipos, permisos, autorizaciones y derechos de que se trate se transfieren por "LA SECRETARÍA" a "CFE DISTRIBUCIÓN", se suscribirá por "LAS PARTES" el acta de Entrega-Recepción correspondiente, liberándose "LAS PARTES" recíprocamente de cualquier responsabilidad, excepto por lo que toca a "LA SECRETARÍA" de las obligaciones a su cargo previstas en el artículo 25, fracciones V y VI, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

No se considera incumplimiento el que derive de un caso fortuito o fuerza mayor, entendiendo como tales, los hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o cuando siendo previsibles, no puedan evitarse por "LAS PARTES" con el uso de la debida diligencia. Para los efectos de este convenio no se considerará fuerza mayor las dificultades económicas, los cambios en las condiciones del mercado y la entrega tardía de materiales y equipos por los fabricantes y/o proveedores.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ACTUALIZACIÓN DE COSTOS.

El monto de la aportación citada en la cláusula tercera del presente convenio está calculado a precios a la fecha de firma del convenio, por lo que "CFE DISTRIBUCIÓN" debe actualizarla cuando existan variaciones de los precios de la mano de obra, materiales y equipos.

La actualización de costos se efectuará, conforme a lo establecido en los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones, así como en el Catálogo de Precios de "CFE DISTRIBUCIÓN", aprobados por la Comisión Reguladora de Energía.

VIGÉSIMA TERCERA. - FINIQUITO.

En caso de terminación del convenio por haberse dado cumplimiento al objeto del mismo "LAS PARTES" se obligan a otorgar el finiquito para establecer los pagos y gastos incurridos por "LAS PARTES", con la documentación comprobatoria hasta el momento de la terminación del convenio y en su caso, la actualización de costos a que se refiere la cláusula vigésima segunda, mismo que deberá contener entre otros requisitos, los términos y fecha de pago del saldo resultante. La elaboración y otorgamiento del acta de finiquito no podrá exceder de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubieren concluido las obras.

Si transcurrido el plazo anterior, las partes no acuerdan el finiquito, se sujetarán a lo establecido en la cláusula décima novena.

VIGÉSIMA CUARTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que ha sido su libre voluntad obligarse en los términos del presente convenio, y que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento o dolo, por lo que renuncian a anularlo o rescindirlo por tal motivo, dejan sin efecto cualquier otra negociación, compromiso u obligación verbal o escrita contraída con anterioridad al presente.

VIGÉSIMA QUINTA. - ARBITRAJE.

Sin perjuicio de las acciones legales que procedan, la solución de controversias que sean resultado de la aplicación, interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, podrá llevarse a cabo mediante el procedimiento arbitral que deberá proponer "CFE DISTRIBUCIÓN" a "LA SECRETARÍA" conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y el artículo 51 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, siempre y cuando manifiesten "LAS PARTES" por escrito su aceptación para resolver la controversia de que se trate mediante procedimiento arbitral.

Cuando "LA SECRETARÍA" acepte expresamente resolver la controversia de que se trate mediante procedimiento arbitral, "LA SECRETARÍA", en todos los casos, siempre podrá optar entre el propuesto por "CFE DISTRIBUCIÓN" o el fijado por la Comisión Reguladora de Energía.

Si por un acuerdo entre "LAS PARTES", la controversia de que se trate se resuelve a través de cualquiera de los dos procedimientos de arbitraje mencionados, el laudo que en su caso se dicte, tendrá el carácter de definitivo.

Queda expresamente convenido entre "LAS PARTES" que las controversias en las que "LA SECRETARÍA" tenga el carácter de consumidor en los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, serán resueltas conforme a lo establecido en dicha Ley.

VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO.

Para todos los efectos de este convenio "LAS PARTES" establecen como domicilio el que señalan "CFE DISTRIBUCIÓN" y "LA SECRETARÍA" en la cláusula décima séptima.

Cuando cualquiera de las partes cambie su domicilio, lo notificará por escrito, en el domicilio que corresponda, a la otra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que ocurra dicho cambio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente convenio será regido e interpretado de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y en particular por el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones y los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones.


Para el caso de controversia entre "LAS PARTES" serán competentes los Tribunales Federales con jurisdicción en el domicilio de "CFE DISTRIBUCIÓN".

Leído que fue el presente y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas, y reconociéndose mutuamente la personalidad que ostentan lo firman por triplicado, quedando un tanto en poder de "LA SECRETARÍA" y dos tantos en poder de "CFE DISTRIBUCIÓN", en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, a los 27 días del mes de mayo de 2019.

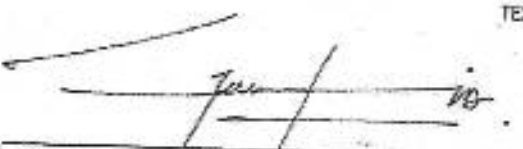
La presente hoja es exclusiva de firmas y corresponde al convenio CFE-GB SLP-001/2019, relativo a la realización durante 2019, de la obra de "Conversión de la Red de Distribución de Energía Eléctrica de Aérea a Subterránea" de la 3ª Etapa Av. V. Carranza en el tramo de las calles Anáhuac a Emilio Carranza en la ciudad de San Luis Potosí, Municipio San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, ANEXO No. 6, que celebran CFE Distribución y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí, de fecha 27 del mes de mayo de 2019.


"LA SECRETARÍA"

LEOPOLDO STEVENS AMARO
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CFE DISTRIBUCIÓN

ING. SIXTO RIVAS CASTILLO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DIVISIONAL



TESTIGOS

ARQ. MARCO ANTONIO GARFIAS CANOVAS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y SUPERVISIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ


ING. RUBÉN ÁNGEL CASTILLO GONZÁLEZ
SUBGERENTE DE DISTRIBUCIÓN E.F.

4



ING. PEDRO OMEDE TOYAR
SUPERINTENDENTE DE ZONA SAN LUIS POTOSÍ, E.F.

REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

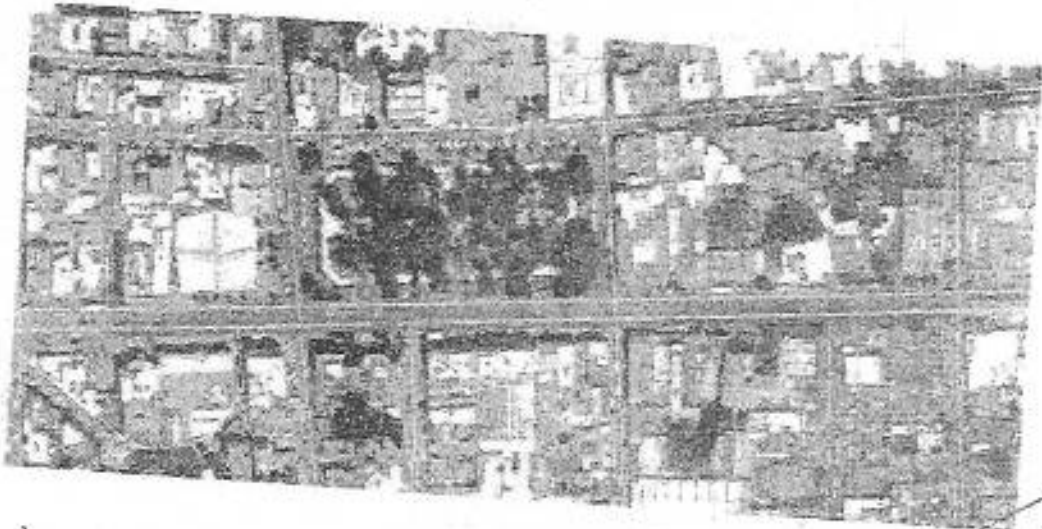
LIC. ANTONIO CASTILLO REYES
DEPTO. JURÍDICO DIVISIONAL

ANEXOS DEL CONVENIO No. CFE-GOB SLP-001/2019 PARA APORTACIÓN EN EFECTIVO.

- ANEXO No. 1 OFICIO No. No. SOP/012/2018 "LA SECRETARÍA", SOLICITA A "CFE DISTRIBUCIÓN", EL PROYECTO Y PRESUPUESTO DE CONVERSIÓN DE LA RED ELÉCTRICA AÉREA A SUBTERRÁNEA EN LA 3ª ETAPA DE AV. V. CARRANZA EN EL TRAMO DE LAS CALLES ANÁHUAC A EMILIO CARRANZA DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- ANEXO No. 2 OFICIO No. D000-D010-D133/SUP/O/0249/2018, PRESUPUESTO Y PROYECTO DE CONVERSIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE AÉREA A SUBTERRÁNEA EN LA 3ª ETAPA DE AV. V. CARRANZA EN EL TRAMO DE LAS CALLES ANÁHUAC A EMILIO CARRANZA DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- ANEXO No. 3 OFICIO No. D000-D010-D133/PLA/O/0917/2018, PRESUPUESTO DESGLOSANDO COSTO TOTAL DE LA OBRA CIVIL NECESARIA PARA LA CONVERSIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE AÉREA A SUBTERRÁNEA EN LA 3ª ETAPA DE AV. V. CARRANZA EN EL TRAMO DE LAS CALLES ANÁHUAC A EMILIO CARRANZA DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- ANEXO No. 4 OFICIO No. D000-D010-D133/PLA/O/0070/2019, "CFE DISTRIBUCIÓN", HACE ENTREGA A "LA SECRETARÍA" DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO Y PROYECTO DE CONVERSIÓN DE RED ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE AÉREA A SUBTERRÁNEA DESGLOSANDO COSTO TOTAL DE LA OBRA CIVIL NECESARIA PARA LA CONVERSIÓN, DEL PROYECTO DE LA 3ª ETAPA DE AV. V. CARRANZA EN EL TRAMO DE LAS CALLES ANÁHUAC A EMILIO CARRANZA DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- ANEXO No. 5 NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS.
- ANEXO No. 6 PLANO GEOGRÁFICO DEL PROYECTO DE CONVERSIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE AÉREA A SUBTERRÁNEA EN LA 3ª ETAPA DE AV. V. CARRANZA EN EL TRAMO DE LAS CALLES ANÁHUAC A EMILIO CARRANZA DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- ANEXO No. 7 PROGRAMA DE TRABAJOS DEL CONVENIO DE APORTACIÓN EN EFECTIVO CFE-GOB SLP-001/2019.
- ANEXO No. 8 PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE DE "CFE DISTRIBUCIÓN".

ANEXO 6

Ubicación geográfica 3ª Etapa Avenida V. Carranza entre las calles de Anáhuac y Emilio Carranza, ciudad San Luis Potosí, S.L.P.



Handwritten signature or initials, possibly 'H. 200'.

Handwritten signature or initials, possibly 'J. 200'.

ANEXO 7

PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONVENIO DE APORTACIÓN EN EFECTIVO CFE - GOB - SLP - 001/2019

Actividades	2019																								
	JUNIO			JULIO			AGOSTO			SEPTIEMBRE			OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE						
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Trabajos ejecutados por CFE Distribución																									
Trámites previos para Licitación de Obra																									
Publicación de Procedimiento Micro sitios y Diario Oficial																									
Visita al Sitio																									
Junta de Aclaraciones																									
Apertura de Propuestas																									
Dictamen de Licitación																									
Fallo																									
Firma del Contrato																									
Ejecución de Obra Electromecánica																									
Pruebas a Equipos Eléctricos																									
Puesta en Servicio de la Obra																									
Retiro de las Instalaciones Aéreas																									

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTA: Previo al inicio de las actividades de trámites previos y licitación de obra, se deberá contar con suficiencia presupuestal.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]